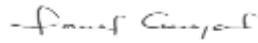


INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez los anteriores escritos y el presente asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2021, la Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

## REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Luz Dary Barona Toro vs. Colpensiones. Rad. 2018-00097-00.

#### **AUTO DE SUSTANCIACION 3014**

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte actora allega la certificación expedida por la empresa de mensajería PRONTO ENVIOS, en la que consta que los convocados en litis JHONATAN y SANDRA PATRICIA ZAPATA CAICEDO, no se localizan en la dirección que los mismos aportaron a COLPENSIONES al momento de solicitar la pensión aquí reclamada por la accionante; así las cosas, conforme lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS en concordancia con el artículo 292 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se les designará curador ad litem y se ordenará su emplazamiento, el cual se hará mediante inclusión de la demandada en el Registro Nacional de Personas, conforme lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por el cual el Gobierno Nacional adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Por lo expuesto se

#### **DISPONE:**

1.-Designar como curador ad litem de JHONATAN ZAPATA CAICEDO y SANDRA PATRICIA ZAPATA CAICEDO, citados como litisconsortes en su condición de hijos del causante Rogelio Antonio Zapata Zapata, a la abogada Rocío Ardila Rojas, quien puede ser localizada en el contacto 314 775 3123. Comuníquese la designación.

2.-Ordenar el emplazamiento de JHONATAN ZAPATA CAICEDO y SANDRA PATRICIA ZAPATA CAICEDO, quienes han sido citados como litisconsortes en su condición de hijos del causante Rogelio Antonio Zapata Zapata.

3.-Inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre de JHONATAN ZAPATA CAICEDO y SANDRA PATRICIA ZAPATA CAICEDO y demás datos requeridos en el inciso 5 del artículo 108 del CGP.

4.-Fijar como gastos de curaduría la suma de \$400.000, a cargo de la parte demandante.

5.-Reconocer personería a la abogada María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la C.C.1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada principal de Colpensiones y a Angie Carolina Muñoz Solarte, portadora de la T.P. 317254 del CSJ y con C.C. 1151957635, para que obre como apoderada sustituta de la entidad.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Angela María Victoria Muñoz  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**56f26d6229c383db0e4eedb9510dd60bbc712c8699276dea07f0d0f2edf97688**

Documento generado en 11/01/2022 08:46:22 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**